

CONCHALI, 27 AGO. 2013

DECRETO EXENTO N° 1.442

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 844 de fecha 27.05.2013, que Aprobó contrato por Trato Directo "Arriendo de Baños Químicos Portátiles"; Devuelve sin Visar N° 75 del 01.07.13. de Control; Memorandum N° 534 del 20.08.13. de Asesoría Jurídica; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Contrato por Trato Directo "ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS PORTÁTILES", de fecha 27 de Mayo del año 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte y por la otra, la empresa DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES S.A., R.U.T. 96.824.110-9, representada por don RAUL BERNARDO DIEGUEZ MARTINEZ, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 4.831.435-k, ambos con domicilio en Avenida Las Torres N° 6108, comuna de Peñalolén, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 225 de fecha 01 de febrero de 2013, la Municipalidad aprobó contrato por Trato Directo, por el arriendo de baños químicos portátiles suscrito con la empresa DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES S.A., dicho contrato estuvo vigente hasta el 31 de enero de 2013.

A través de Decreto Exento N° 29 de fecha 08 de enero de 2013, la municipalidad aprobó Bases Administrativas y llamó a propuesta pública para el servicio de arriendo, mantención y flete de baños químicos portátiles, la que fue declarada desierta por Decreto Exento N° 253 de fecha 06 de febrero de 2013.

Por Decreto Exento N° 487 de 26 de marzo de 2013, la municipalidad aprobó contrato por Trato Directo, por arriendo de baños químicos con la misma empresa, dicho contrato tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2013.

Con el fin de mantener el servicio que es indispensable para la comuna y para preparar otra licitación, la municipalidad mediante Decreto Exento N° 844 de fecha 27 de mayo de 2013, aprobó Trato Directo para contratar el "ARRIENDO BAÑOS QUÍMICOS PORTÁTILES", con la sociedad DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES S.A., desde el 01 de mayo y hasta el 30 de junio de 2013.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el presente contrato de Arriendo de Baños Químicos Portátiles, que deberá efectuarse de conformidad con las Especificaciones Técnicas, Oferta presentada por el contratista y demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: Los valores por los servicios contratados, son los siguientes:

COSTO NETO

| | |
|--|-------------------|
| Arriendo diario, baños químicos portátiles para ferias libres, con mantenimiento diario. | \$ 19.500 más IVA |
| Arriendo diario, baños químicos portátiles para situaciones eventuales, con mantenimiento diario | \$ 19.000 más IVA |



Los precios antes indicados no son reajustables y no incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA). La Municipalidad pagará al arrendador mensualmente contra presentación de factura, previa visación del Director de Inspección General, quien acreditará la oportuna y correcta prestación del servicio.

CUARTO: El presente contrato rige entre el 01 de mayo y hasta el 30 de junio, ambas fecha del año 2013. Por razones administrativas este instrumento no pudo formalizarse con anterioridad.

QUINTO: En caso de incumplimiento en la ejecución del servicio encargado o incumplimiento de éstos por causa imputable al arrendador, la Municipalidad descontará directa y administrativamente, a título de multa, aquellas que se detallan más adelante, las que serán descontadas del pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta:

- Por cada sanitario no instalado en el lugar determinado: 1 U.F.
- Por cada sanitario instalado con atraso: 0,5 U.F.
- Por cada hora de atraso en horario de retiro por sanitario: 0,5 U.F.
- Por cada baño no mantenido o en malas condiciones de operación o no acorde a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, 1 U.F.

SEXTO: La Fiscalización del Servicio será efectuada por la Dirección de Inspección General y corresponderá a esta, el nombramiento del Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.)

SÉPTIMO: La Municipalidad queda facultada para poner término anticipado y/o resolver unilateralmente y a su arbitrio por vía administrativa y sin forma de juicio el contrato, por incumplimiento grave imputable al arrendador.

OCTAVO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don Raúl Dieguez Martínez, para comparecer en representación de Disal Chile Sanitarios Portables S.A., consta de escritura pública de fecha 02 de Junio del año 1997, anotado en el repertorio N° 226, otorgado ante el Notario Público de Santiago don Fernando Celis Urrutia.

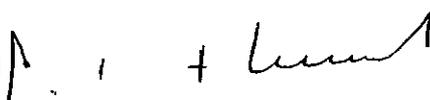
NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

El Contrato forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


ADELA FUENTEALBA LABBE
Secretaria Municipal




CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/AF/ycm.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - SECPLA - Aseo y Ornato

Finanzas - TESMU - Adm. Municipal

Sr. Raúl Dieguez Martínez (Av. Las Torres N° 6108, Comuna de Peñalolén)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

CONCHALÍ
más cerca

ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO POR TRATO DIRECTO
"ARRIENDO BAÑOS QUÍMICOS PORTÁTILES"

En Conchalí, a 27 de mayo de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la empresa **DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES S.A.**, R.U.T. 96.824.110-9, representada por don **RAUL BERNARDO DIEGUEZ MARTINEZ**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 4.831.435-k, ambos con domicilio en Avenida Las Torres N° 6108, comuna de Peñalolén, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 225 de fecha 01 de febrero de 2013, la Municipalidad aprobó contrato por Trato Directo, por el arriendo de baños químicos portátiles suscrito con la empresa DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES S.A., dicho contrato estuvo vigente hasta el 31 de enero de 2013.

A través de Decreto Exento N° 29 de fecha 08 de enero de 2013, la municipalidad aprobó Bases Administrativas y llamó a propuesta pública para el servicio de arriendo, mantención y flete de baños químicos portátiles, la que fue declarada desierta por Decreto Exento N° 253 de fecha 06 de febrero de 2013.

Por Decreto Exento N° 487 de 26 de marzo de 2013, la municipalidad aprobó contrato por Trato Directo, por arriendo de baños químicos con la misma empresa, dicho contrato tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2013.

Con el fin de mantener el servicio que es indispensable para la comuna y para preparar otra licitación, la municipalidad mediante Decreto Exento N° 844 de fecha 27 de mayo de 2013, aprobó Trato Directo para contratar el "**ARRIENDO BAÑOS QUÍMICOS PORTÁTILES**", con la sociedad **DISAL CHILE SANITARIOS PORTABLES S.A.**, desde el 01 de mayo y hasta el 30 de junio de 2013.



SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el presente contrato de Arriendo de Baños Químicos Portátiles, que deberá efectuarse de conformidad con las Especificaciones Técnicas, Oferta presentada por el contratista y demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: Los valores por los servicios contratados, son los siguientes:

COSTO NETO

| | |
|--|-------------------|
| Arriendo diario, baños químicos portátiles para ferias libres, con mantenimiento diario. | \$ 19.500 más IVA |
| Arriendo diario, baños químicos portátiles para situaciones eventuales, con mantenimiento diario | \$ 19.000 más IVA |

Los precios antes indicados no son reajustables y no incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA). La Municipalidad pagará al arrendador mensualmente contra presentación de factura, previa visación del Director de Inspección General, quien acreditará la oportuna y correcta prestación del servicio.

CUARTO: El presente contrato rige entre el 01 de mayo y hasta el 30 de junio, ambas fecha del año 2013. Por razones administrativas este instrumento no pudo formalizarse con anterioridad.

QUINTO: En caso de incumplimiento en la ejecución del servicio encargado o incumplimiento de éstos por causa imputable al arrendador, la Municipalidad descontará directa y administrativamente, a título de multa, aquellas que se detallan más adelante, las que serán descontadas del pago correspondiente al período en que ocurrió la falta:

- Por cada sanitario no instalado en el lugar determinado: 1 U.F.
- Por cada sanitario instalado con atraso: 0,5 U.F.
- Por cada hora de atraso en horario de retiro por sanitario: 0,5 U.F.
- Por cada baño no mantenido o en malas condiciones de operación o no acorde a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, 1 U.F.



SEXTO: La Fiscalización del Servicio será efectuada por la Dirección de Inspección General y corresponderá a esta, el nombramiento del Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.)

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom left of the page.

SÉPTIMO: La Municipalidad queda facultada para poner término anticipado y/o resolver unilateralmente y a su arbitrio por vía administrativa y sin forma de juicio el contrato, por incumplimiento grave imputable al arrendador.

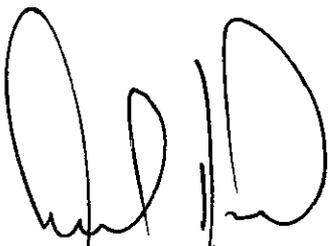
OCTAVO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don **Raúl Dieguez Martínez**, para comparecer en representación de Disal Chile Sanitarios Portables S.A., consta de escritura pública de fecha 02 de Junio del año 1997, anotado en el repertorio Nº 226, otorgado ante el Notario Público de Santiago don Fernando Celis Urrutia.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

DECIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.


RAUL DIEGUEZ MARTINEZ
DISAL CHILE S.A.

CSU/DBF/JCMV.-




CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI

